



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 6 (SEIS) AL CONVENIO ESPECÍFICO NÚMERO SCT-RRCE-01/2014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, Y POR LA OTRA LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, REPRESENTADA POR EL ING. LEONARDO EDUARDO ROMERO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE RESIDENTE REGIONAL DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE TRANSMISIÓN Y TRANSFORMACIÓN CENTRO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SCT” Y “LA COMISIÓN”, RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 11 de agosto de 2014 “**LAS PARTES**” celebraron el Convenio Específico Número SCT-RRCE-01/2014, mediante el cual “**LA COMISIÓN**”, se obligó a ejecutar los servicios referentes a la: **“ELABORACIÓN DE LA INGENIERÍA BÁSICA Y DE DETALLE, SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA REUBICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN, REUBICACIÓN DE CABLES CON FIBRAS ÓPTICAS Y PUESTA EN SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN, DERIVADO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL TREN INTERURBANO TOLUCA-VALLE DE MÉXICO”**, por un monto de \$27´933,148.00 (veintisiete millones novecientos treinta y tres mil ciento cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., con un plazo de ejecución de 386 (trescientos ochenta y seis) días naturales, teniendo como fecha de inicio el 18 de agosto de 2014 y de término el 07 de septiembre de 2015, en adelante “**EL CONVENIO**”.
2. Derivado de las actividades que se habían venido realizando durante el proceso de ejecución de los trabajos de levantamiento topográfico, construcción de las obras civil y electromecánica de los tramos del proyecto “**TREN INTERURBANO TOLUCA-VALLE DE MÉXICO**”, se habían presentado limitaciones y obstaculizaciones de personas que argumentaron ser dueños de los predios donde se construían las estructuras No. 7 y 8 localizadas en el tramo 1, así mismo, para la construcción de la cimentación de la estructura No. 41 ubicada en tramo 3, de igual manera para la construcción de la obra correspondiente a las pilas de los postes 16 al 39 y de los postes 45 al 50, así como la obra electromecánica en el montaje de los postes 40 y 44 correspondiente al tramo 5, impidiendo en los tramos el paso de la maquinaria y del personal.
3. “**LAS PARTES**”, como consecuencia de la revisión a “**EL CONVENIO**”; a la minuta de trabajo de fecha 8 de julio de 2015, contenida en el Convenio Modificatorio Número 1 (uno), a las manifestaciones del consorcio constructor y a las pláticas y reuniones celebradas entre las mismas, acordaron suscribir el Convenio Modificatorio Número 1 (uno), con el objeto de realizar, ratificar y formalizar los cambios a “**EL CONVENIO**”, así como al programa de ejecución de los trabajos.
4. Por lo anteriormente señalado en los puntos 2 y 3, con fecha 07 de septiembre de 2015, se formalizó el Convenio Modificatorio Número 1 (uno) al Convenio Específico Número SCT-

Convenio Modificatorio 6 (seis)
Convenio específico SCT-RRCE-01/2014

RRCE-01/2014, cuyo objeto fue ampliar el monto, vigencia y plazo de ejecución, estableciendo un incremento al importe en la cantidad de \$4'270,133.22 (cuatro millones doscientos setenta mil ciento treinta y tres pesos 22/100 M.N.), más el I.V.A., así como el plazo de ejecución de los servicios, teniendo como nueva fecha de inicio el 18 de agosto de 2014 y de término el 31 de marzo de 2016.

- Derivado de la problemática social presentada durante la ejecución del proyecto "TREN INTERURBANO TOLUCA-VALLE DE MÉXICO" y a la falta de liberación del derecho de vía en el tramo 5 del km 14+560 (poste 60) al km 17+910 (poste 80), en el tramo 7 del km 18+000 (poste 114) al km 18+833 (poste 122) y del km 20+528 (poste 137) al km 20+948 (poste 141), y del tramo 8 km 29+587 (estructura 169) al km 31+228 (estructura 186), se tuvo la necesidad de llevar a cabo una segunda modificación a "EL CONVENIO", toda vez que lo antes mencionado, impedía la continuidad de los trabajos de reubicación de la infraestructura eléctrica de alta tensión.

Por lo anteriormente señalado en el punto 5, con fecha 01 de abril de 2016, se formalizó el Convenio Modificatorio Número 2 (dos) al Convenio Específico Número SCT-RRCE-01/2014, cuyo objeto fue ampliar el monto, vigencia y plazo de ejecución a los trabajos, estableciendo un incremento al importe en la cantidad de \$6'686,130.43 (seis millones seiscientos ochenta y seis mil ciento treinta pesos 43/100 M.N.), más el I.V.A., así como el plazo de ejecución de los servicios, con fecha de inicio el 18 de agosto de 2014 y de terminación el 31 de julio 2016.

- Del seguimiento a las actividades de construcción para la reubicación de infraestructura eléctrica de alta tensión, y dado que prevalecía la problemática social de paso en los tramos 5, 7 y 8, situación que había imposibilitado la continuidad de los trabajos de reubicación de la infraestructura eléctrica de alta tensión, en los tramos subterráneos No. 4 y tramo No. 6, toda vez que "LA SCT" tenía pendiente el suministro de 6 estructuras (1 poste HD32, 3 estructuras 4PR3 y 2 estructuras IRD), 9 terminales tipo poste "Exterior", sintéticas para 115 kV y 6 terminales tipo poste "Exterior" sintéticas para 230 kV, situación que había provocado el incumplimiento del programa de ejecución de los servicios de "EL CONVENIO". Por lo anterior, se llevó a cabo la tercera modificación de ampliación en tiempo y monto al Convenio Específico Número SCT-RRCE-01/2014; acordando "LAS PARTES", la celebración del Convenio Modificatorio Número 3 (tres) de incremento al monto, vigencia y plazo de ejecución por los servicios encomendados.
- Con fecha 01 de agosto de 2016, se formalizó el Convenio Modificatorio Número 3 (tres) al Convenio Específico Número SCT-RRCE-01/2014, cuyo objeto fue ampliar el monto, vigencia y plazo de ejecución, estableciendo un incremento al importe en la cantidad de \$1'952,400.00 (un millón novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), más el I.V.A., así como el plazo de ejecución de los servicios teniendo como nueva fecha de inicio de los trabajos el día 18 de agosto de 2014 y de término el 31 de diciembre de 2016.
- Ahora bien, de conformidad a la problemática suscitada en la liberación de derecho de vía en la totalidad del tramo 8, fue necesario formalizar el Convenio Modificatorio Número 4 (cuatro) en ampliación al plazo e importe de los servicios alcance del Convenio Específico Número SCT-RRCE-01/2014. Derivado de lo anterior, con fecha 06 de diciembre de 2016, "LAS PARTES" realizaron un recorrido físico sobre el tramo en mención, con el objeto de identificar la nueva trayectoria que permitiría la construcción del Tren Interurbano Toluca - Valle de México.

Convenio Modificatorio 6 (seis)
Convenio específico SCT-RRCE-01/2014

Lo anterior derivado de que **“LA COMISIÓN”** tiene la encomienda de realizar el levantamiento topográfico y elaboración de ingeniería, que permita la construcción de este tramo antes mencionado.

De conformidad con la Minuta de trabajo de fecha 07 de diciembre de 2016, **“LA COMISIÓN”** manifestó que presentaría a **“LA SCT”** una nueva propuesta de trayectoria que permitiera la construcción de este tramo, informando que esas actividades inherentes para la ejecución de estos trabajos se realizarían con cargo a **“EL CONVENIO”**.

9. Durante el proceso de construcción para la reubicación de infraestructura eléctrica de alta tensión y reubicación de cables con fibras ópticas, habían surgido modificaciones al proyecto las cuales habían alargado el proceso constructivo, así como la supervisión, por tal motivo era necesario realizar la modificación al monto de **“EL CONVENIO”**.
10. En fecha 12 de diciembre de 2016, se formalizó el Convenio Modificatorio Número 4 (cuatro) a **“EL CONVENIO”** cuyo objeto fue ampliar el monto, vigencia y plazo de ejecución, estableciendo un incremento al importe en la cantidad de \$1'643,397.42 (un millón seiscientos cuarenta y tres mil trescientos noventa y siete pesos 42/100 M.N.), más el I.V.A., así como el plazo de ejecución de los servicios, teniendo como fecha de inicio el 18 de agosto de 2014 y de término el 30 de abril de 2017.
11. En acta de reunión de fecha 13 de enero de 2017, se realizó la entrega de la ingeniería básica y de detalle del tramo 8 Tren Suburbano México-Toluca 2.1 km - PA, que da solución a la problemática de paso presentada en el tramo mencionado, así mismo derivado de la reingeniería se amplían los trabajos de supervisión en 230 (doscientos treinta) días naturales, siendo estos trabajos los que dan origen al Convenio Modificatorio Número 5 (cinco).
12. Con fecha 03 de abril de 2017, se formalizó el Convenio Modificatorio Número 5 (cinco) a **“EL CONVENIO”** cuyo objeto fue ampliar el monto, vigencia y plazo de ejecución, estableciendo un incremento al importe en la cantidad de \$4'113,430.25 (cuatro millones ciento trece mil cuatrocientos treinta pesos 25/100 M.N.), más el I.V.A., así como el plazo de ejecución de los servicios, teniendo como fecha de inicio el 18 de agosto de 2014 y de término el 15 de diciembre de 2017.
13. Derivado de la problemática presentada con los comuneros y ejidatarios de Acazulco y Tepexoyuca, que han atrasado los trabajos de Reubicación de la Infraestructura Eléctrica de alta Tensión derivado de la construcción de el **“TREN INTERURBANO TOLUCA-VALLE DE MÉXICO”**, por lo que se amplían los trabajos de supervisión en 381 (trescientos ochenta y uno) días naturales, siendo estos trabajos los que dan origen al Convenio Modificatorio Número 6 (seis).

DECLARACIONES

I.-**“LA SCT”** declara que:

I.1.- Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26º y 36º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Convenio Modificatorio 6 (seis)
Convenio específico SCT-RRCE-01/2014

I.2.- Que su representante, el Ing. Guillermo Nevárez Elizondo, en su carácter de Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Modificatorio, en los términos de lo dispuesto en el artículo 10, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del Oficio-Circular número 5.0.-003/2017, emitido por el Oficial Mayor en fecha 06 de enero de 2017.

I.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizó la inversión correspondiente a los trabajos objeto del presente Convenio, mediante suficiencia presupuestaria 02504, de fecha 08 de abril de 2016.

I.4.- Su domicilio para efectos del presente Convenio, es el ubicado en Calle Nueva York Número 115, PH, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810 en la Ciudad de México.

II.- **“LA COMISIÓN”** declara que:

II.1.- Es una empresa productiva del Estado, propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

II.2.- Tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de lo establecido en artículo 5º de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

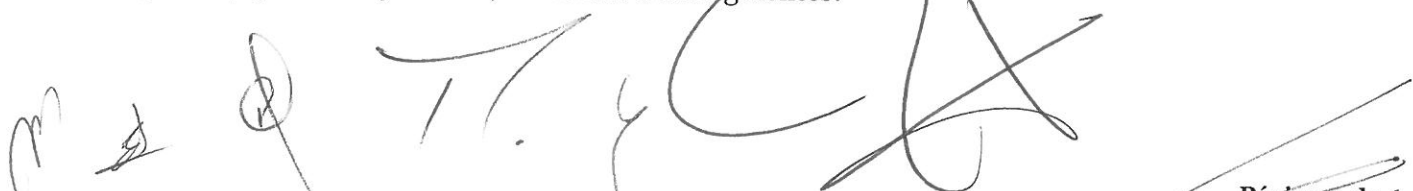
II.3.- Su representante, el Ingeniero Leonardo Eduardo Romero López, en su carácter de Residente Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Centro, cuenta con las facultades legales suficientes mismas que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas o canceladas para suscribir este Convenio Modificatorio, las cuales acredita en los términos del testimonio de la Escritura Pública Número 39802, de fecha 09 de julio de 2015, otorgada ante fe del Notario Público Número 174, de la Ciudad de México, el cual se encuentra vigente en los términos en que fue otorgado, de conformidad con lo establecido en el artículo Octavo Transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

II.4.- Señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Convenio, el ubicado en Avenida Irapuato Número 1060, Ciudad Industrial, C.P. 36541, Irapuato, Guanajuato.

III.- **“LAS PARTES”** declaran que:

III.1 Están de acuerdo en celebrar el sexto Convenio Modificatorio de ampliación al monto, vigencia y plazo de ejecución de **“EL CONVENIO”**.

III.2. En virtud de lo expuesto y en términos de lo establecido en la cláusula Décima Séptima del Convenio Específico, es su voluntad modificar las cláusulas quinta y octava, relativas al monto, vigencia y plazo de ejecución, conforme a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen modificar la cláusula quinta del Convenio Específico Número SCT-RRCE-01/2014, para quedar en los siguientes términos:

“QUINTA.- MONTO DEL CONVENIO”.

El monto por los servicios objeto del presente Convenio Modificatorio se incrementa por la cantidad de \$4'677,283.86 (cuatro millones seiscientos setenta y siete mil doscientos ochenta y tres pesos 86/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, modificando el monto originalmente pactado conforme a la tabla siguiente:

Descripción	Importe
Monto del Convenio Específico	\$27,933,148.00
Monto del Convenio Modificatorio 1	4,270,133.22
Monto del Convenio Modificatorio 2	6,686,130.43
Monto del Convenio Modificatorio 3	1,952,400.00
Monto del Convenio Modificatorio 4	1,643,397.42
Monto del Convenio Modificatorio 5	4,113,430.25
Monto del Convenio Modificatorio 6	4,677,283.86
Monto Total	\$ 51,275,923.18

El monto total acumulado del presente Convenio Modificatorio Seis asciende a la cantidad de \$51'275,923.18 (cincuenta y un millones doscientos setenta y cinco mil novecientos veintitrés pesos 18/100 M.N.) más el I.V.A., conforme al “Catálogo de Servicios”, documento que forma parte del presente Convenio como **Anexo 1**.

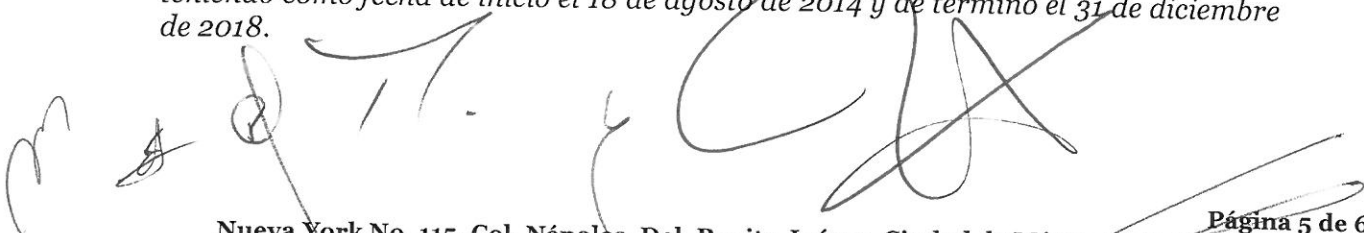
Los servicios se desglosan de acuerdo a los conceptos, incluidos en el “Programa de Ejecución de los Servicios”, el cual forma parte del presente Convenio como **Anexo 2**.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” convienen modificar la Cláusula Octava del Convenio Específico Número SCT-RRCE-01/2014, para quedar en los siguientes términos:

“OCTAVA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN”.

La vigencia del presente Convenio Específico empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su formalización y concluirá hasta 60 (sesenta) días naturales después de la fecha de terminación del plazo de ejecución de los servicios.

Se amplía en 381 (trescientos ochenta y uno) días naturales el plazo para la ejecución de los servicios materia del presente Convenio Específico Número SCT-RRCE-01/2014, dando un total de 1597 (mil quinientos noventa y siete) días naturales, teniendo como fecha de inicio el 18 de agosto de 2014 y de término el 31 de diciembre de 2018.



**Convenio Modificatorio 6 (seis)
Convenio específico SCT-RRCE-01/2014**

TERCERA.- RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL CONVENIO ESPECÍFICO “LAS PARTES” convienen ratificar todas y cada una de las demás cláusulas de “EL CONVENIO” salvo las modificaciones hechas a las cláusulas quinta y octava, originalmente estipuladas en el Convenio Específico Número SCT- RRCCE-01/2014, que implican la celebración del presente Convenio Modificatorio 6 (seis), por lo cual conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.

CUARTA.- ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” convienen que las modificaciones a “EL CONVENIO” pactadas en el presente instrumento, entrarán en vigor a partir de la firma del mismo.

Leído el presente Convenio Modificatorio por “LAS PARTES” que en el intervienen y conforme a su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en 4 (cuatro) tantos, al margen y al calce, en la Ciudad de México, el día catorce de diciembre del dos mil diecisiete.

Por “LA SCT”

**Director General de Desarrollo
Ferroviario y Multimodal**



Ing. Guillermo Nevárez Elizondo

Por “LA COMISIÓN”

**Residente Regional de Construcción de
Proyectos de Transmisión y
Transformación Centro**



Ing. Leonardo Eduardo Romero López

Última hoja del Convenio Modificatorio Número 6 (seis) para la ampliación del monto y vigencia y plazo de ejecución, del Convenio Específico Número SCT-RRCE-01/2014 que celebran “LA SCT” y “LA COMISIÓN” con fecha 14 de diciembre del dos mil diecisiete.